SELECCIÓN DE CONCURSO DE MERITOS N° CM-006-2023

ACTA DE LIMITACION A MIPYMES

El municipio de Villavicencio informa a la comunidad en general que dando cumplimiento a la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860, se realizó la publicación del proceso de **SELECCIÓN DE CONCURSO DE MERITOS N° CM-006-2023**, encontrándose lo siguiente:

Que, el 29 de mayo de 2023 se publicó el proceso de **SELECCIÓN DE CONURSO DE MERITOS N° CM-006-2023**, el cual tiene por objeto **" INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META"**

Los fundamentos jurídicos que soportan la **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** De conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la cual estipula en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 32, que "*En los contratos de consultoría que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto*".

Por su parte el parágrafo 1 de artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 el cual establece: *"En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría."*

El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala: "***3.*** *Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado".*

A su turno el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, señala: ***Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.***

Así las cosas y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en armonía con los **artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, este último modificado por el artículo 2 del decreto 399 de 2021**, el proceso de selección del contratista se realizará por **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO**, teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Que, dentro del término establecido por la Entidad en el cronograma electrónico, se fijó como plazo máximo para manifestar interés en la limitación a mipymes hasta el día 05 de junio de 2023 a las 06:00 pm, en dicho transcurrir de tiempo se recibieron dos (2) solicitudes de limitación a Mipymes motivo por el que se procederá a analizar si estas cumplen con los requisitos establecidos en el proyecto de pliego y en la normatividad aplicable, dentro del proceso de **SELECCIÓN DE CONCURO DE MERITOS N°CM-006-2023:**

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	ACTA DE LIMITACION A MIPYMES	

USUARIO	FECHA Y HORA	DOCUMENTOS PRESENTADOS
SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA CONTRUCCIONES INGEVAL SAS, MEDIANTE MENSAJE ELECTRONICO CO1.MSG.4877076	02/06/2023 3:33:35 PM	• Certificación de condición de MIPYME. • CC del representante legal. • Certificado de Existencia y Representación Legal CC y tarjeta profesional de la revisora fiscal. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional de la revisora fiscal. RUP
INGESTRUC CONSULTORES LTDA MEDIANTE MENSAJE CO1.MSG.4880279	05/06/2023 11:06 AM	• Certificación de condición de MIPYME. • CC del representante legal. • Certificado de Existencia y Representación Legal • CC y tarjeta profesional de la revisora fiscal. • Certificado de vigencia de la tarjeta profesional de la revisora fiscal. • RUP

Que, el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 "Convocatorias limitadas a Mipyme", establece:

"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

*2. **Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Que, el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 establece los requisitos que deben acreditar las Mipymes:

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante ***certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal****, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De acuerdo con los documentos aportados por **SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA CONTRUCCIONES INGEVAL SAS**, MEDIANTE MENSAJE ELECTRONICO CO1.MSG.4877076, se puede concluir que cuenta con más de un año de existencia, asimismo objeto social: "ESTUDIOS CONSTRUCCION E INTERVENTORIAS DE OBRAS DE EDIFICACIONES Y URBANISMO. C) ESTUDIO, EVALUACION, CONTROL Y PREVENCION DE LA CORROSION TRATAMIENTOS TERMICOS, FUNDICION PARA MATERIALES METALICOS Y NO METALICOS, EMPLEAR DIVERSOS COMBUSTIBLES Y APLICAR SUS TECNOLOGIAS PLANIFICAR, REALIZAR CONTROL DE CALIDAD, DIRIGIR PRODUCCION DIRECTA Y APLICAR ENSAYOS DE MATERIALES, PRESTAR MANTENIMIENTO PARA CONSERVACION DE EQUIPOS, DISEÑAR Y PONER EN MARCHA PLANTA DE MATERIALES Y METALURGICAS, OPTIMIZAR PROCESOS, PREVENIR FALLAS. D) ASESORAR CONSULTAR, EJECUTAR, DIRIGIR Y/O EVALUAR PROYECTOS, OBRAS, PLANES, O ACTIVIDADES RESULTANTES DE LAS FUNCIONES ANTERIORES. PROVEER Y SUMINISTRAR (...) el que resulta idóneo para ejecutar el presente proceso, adicionalmente el proponente, anexa certificación suscrita por un revisor fiscal y el representante legal, en el que acreditan y solicitan la limitación a mipymes Municipal.

De acuerdo con los documentos aportados por **INGESTRUC CONSULTORES LTDA** MEDIANTE MENSAJE CO1.MSG.4880279 se puede concluir que cuenta con más de un año de existencia, asimismo objeto social: "LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: COMO CONSTRUCTOR; OBRAS DE TRANSPORTE Y COMPLEMENTARIAS, OBRAS CIVILES HIDRÁULICAS, OBRAS SANITARIAS Y AMBIENTALES, EDIFICACIONES, VIAS Y OBRAS DE URBANISMO, MONTAJE ELECTROMECÁNICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, SISTEMAS DE

COMUNICACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, SISTEMAS Y SERVICIOS INDUSTRIALES, Y OBRAS PARA MINERIA E HIDROCARBUROS. COMO CONSULTOR; INDUSTRIA DE CONSTRUCCIÓN, SOCIAL INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DISEÑO DE EDIFICIOS, PLANEACION ARQUITECTÓNICA, INFRAESTRUCTURA EN SALUD, DISEÑO DE HOSPITALES, DISEÑO ARQUITECTÓNICO PARA SERVICIOS DE SALUD, ENERGIA, VIVIENDA, INDUSTRIA, TRANSPORTE, CONSTRUCCIÓN, AMBIENTAL PUERTO MARÍTIMOS Y FLUVIALES, VIAS DE NAVEGACIÓN INTERIOR, DRAGADO Y RECUPERACIÓN, AEROPUERTOS, DISEÑO DE AEROPUERTOS Y OBRAS CIVILES, DESARROLLO URBANO, PLANEAMIENTO EN DESARROLLO URBANO, PLANEACION, DISEÑOS, DE INGENIERIA Y AMPLIACIÓN EN PROYECTOS DE VIVIENDA, SERVICIOS URBANOS DE INGENIERIA, SERVICIOS MUNICIPALES, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIAS, ALUMBRADO PUBLICO, PLANEACION Y DISEÑO DE SERVICIOS COMUNALES, MERCADOS, CENTROS COMUNALES, DISEÑO ARQUITECTÓNICO, SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO, PLANEACION Y DISEÑO DE ACUEDUCTOS, DESARROLLO DEL RECURSO HÍDRICO, AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS, CALIDAD DE AGUA, FUENTES DE ABASTECIMIENTO, PRESAS, TUNELES, CONDUCTOS, TRATAMIENTO DE AGUAS, SISTEMA DE RECOLECCION AGUAS RESIDUALES, TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; DESECHOS SÓLIDOS, ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUAS Y SANEAMIENTO, E INTERVENTORIA EN TODAS LAS AREAS DE LA INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA (...) el que resulta idóneo para ejecutar el presente proceso, adicionalmente el proponente, anexa certificación suscrita por un revisor fiscal y el representante legal, en el que acreditan y solicitan la limitación a mipymes Municipal.

En consecuencia de lo anterior, se puede apreciar que las dos (2) solicitudes a mipymes municipal allegadas dentro del proceso, cumple con los requisitos de Ley de conformidad con los términos dados por el decreto 1860 de 2021 en su articulo 2.2.1.2.4.2.3, el presente proceso de selección concurso de méritos CM-006-2023 **SI** se limita para la participación de MIPYMES MUNICIPALES.

MARILEXANDRA AMAYA MARTINEZ
Jefe Oficina de Contratación

SAIRA PATRICIA CARDENAS ESTRADA
Asesor Jurídico